



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Silvia de los Dolores Palacio Robledo
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y EPS SURA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00576 00
Decisión	Vincular

Como quiera que en la Contestación a la tutela la EPS SURA manifestó al Despacho:

“la solicitud de pago de las incapacidades o licencias debe dirigirse al empleador según lo señalado en la circular externa No 011 de 1995 de la Superintendencia de Salud y el artículo 31 del decreto 1818 de 1996, los cuales indican que el pago de las prestaciones económicas las debe realizar el empleador al afiliado cotizante en la periodicidad de la nómina toda vez que es con este que presenta un vínculo laboral y no con la EPS”

Se ordenará la vinculación del empleador de la actora, FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID, para que se pronuncie en lo que considere pertinente.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente causa a la FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la VINCULACIÓN de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, y de la contestación a la vinculada indicándole que dispone de un (1) día, para que den respuesta a la acción constitucional.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94b97002095529c07b9a5d2498a7881d54f120ff7a8cbaead1b9a1421f
0f2f10**

Documento generado en 05/11/2021 11:12:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>